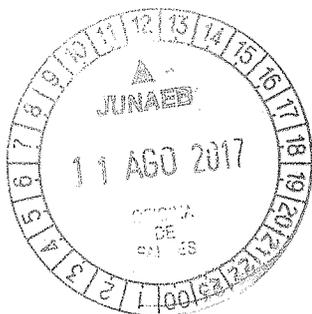


**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y ORDENA PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.806

SANTIAGO, 20 de julio de 2017

VISTOS:

Lo previsto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el decreto exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogación del cargo de Secretario General de JUNAEB y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón,

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la ley Orgánica N° 15.720;



2.- Que, la ley N° 15.720, en su artículo 5° literal g), faculta a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;

3.- Que, en 2016 JUNAEB lanza el Plan Contra la Obesidad Estudiantil (PCOE) CONTRAPESO, con el objeto de definir una política estratégica para enfrentar uno de los mayores problemas de Salud Pública actuales como es la actual prevalencia de la Obesidad Estudiantil que bordea el 25% de los estudiantes del sistema educativo subvencionado de 1° básico, según el Mapa Nutricional de la institución;

4.- Que, por otra parte el Centro UC Encuestas y Estudios Longitudinales perteneciente a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad (El Centro), es un centro interdisciplinario de excelencia, abocado a la investigación para el desarrollo y evaluación de políticas públicas que tiene como principal objetivo la generación de investigación empírica, sobre la base de encuestas, tratamiento de información y datos de carácter longitudinal, desde una perspectiva interdisciplinaria, incorporando para ello tecnología e innovación en los procesos y metodologías de recolección y análisis de estadísticas;

5.- Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas, ambas partes, de común acuerdo, han suscrito con fecha 15 de mayo de 2017, un convenio de colaboración, que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el convenio de colaboración celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE** de fecha 15 de mayo de 2017, que se inserta a continuación y que forma parte integrante de la presente resolución:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Santiago de Chile, a 15 de mayo de 2017, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, RUT N° 60.908.000-0, corporación autónoma de derecho público, representada por su Secretario General (S), don JAIME TOHÁ LAVANDEROS, cédula nacional de identidad N° 8.351.791-3, ambos con domicilio en Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "JUNAEB" y la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, RUT N° 81.698.900-0, en adelante e indistintamente la "UNIVERSIDAD" a través de su Centro UC de Encuestas y Estudios Longitudinales, en adelante e indistintamente el "CENTRO", representados legalmente por su Rector, don GUILLERMO MARSHALL RIVERA, cédula nacional de identidad N° 8.531.874-8, ambos domiciliados en avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, de la comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

JUNAEB es una corporación autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los/as estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 15.720 del año 1964. Bajo esta premisa, JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.



En este sentido, en mayo de 2016 JUNAEB lanza el Plan Contra la Obesidad Estudiantil (PCOE) CONTRAPESO, el cual se contextualiza en la definición de una política estratégica para enfrentar uno de los mayores problemas de Salud Pública actuales como lo constituye la actual prevalencia de la Obesidad Estudiantil que bordea el 25% de los estudiantes del sistema educativo subvencionado de 1° básico, según el Mapa Nutricional de la institución.

Por otra parte, JUNAEB implementa 52 programas de apoyo a los estudiantes para prevenir o atenuar los riesgos y desigualdades que afectan su trayectoria educacional, en su mayoría con coberturas en las quince regiones del país y en aproximadamente 11.000 establecimientos educacionales a los que se llega diariamente con algún producto o servicio. La oferta de programas de JUNAEB tiene, como potencial, la factibilidad de poder ajustar y/o rediseñar algunos de sus componentes, a fin de direccionarlos hacia el objetivo de contribuir a la reducción y control de la obesidad estudiantil, articulándose en torno a un mismo objetivo en forma transversal.

El Plan CONTRAPESO es concebido en JUNAEB para abordar este problema de salud en niños, niñas y jóvenes que asisten a establecimientos educacionales que reciben subvención del Estado, mediante la integración, adecuación y rearticulación de la oferta programática institucional, involucrando a las cuatro áreas de la institución: el Departamento de Alimentación Escolar, el Departamento de Salud del Estudiante, el Departamento de Becas y el Departamento de Logística, considerando el trabajo coordinado y articulado con otras iniciativas intersectoriales.

A su vez, el Centro UC Encuestas y Estudios Longitudinales perteneciente a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad (El Centro), es un centro interdisciplinario de excelencia, abocado a la investigación para el desarrollo y evaluación de políticas públicas. El Centro tiene como principal objetivo la generación de investigación empírica, sobre la base de encuestas, tratamiento de información y datos de carácter longitudinal, desde una perspectiva interdisciplinaria, incorporando para ello tecnología e innovación en los procesos y metodologías de recolección y análisis de estadísticas.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto impulsar un compromiso de colaboración sistemática en los campos de investigación, asesorías e implementación de políticas públicas, planes,



programas y proyectos específicos y la formación, perfeccionamiento y capacitación de recursos humanos.

Por el presente acto, las partes acuerdan realizar un compromiso de colaboración conjunta y sistemática en los campos de investigación, asesorías e implementación de programas y proyectos específicos con la finalidad de favorecer la generación de políticas innovadoras enmarcadas principalmente en la disminución de la obesidad y aumento de la actividad física en la población estudiantil.

Asimismo, las partes podrán generar, de común acuerdo, instancias o actividades de discusión, investigación y difusión de las iniciativas antes señaladas, tales como talleres, charlas, seminarios, simposios u otros. Las partes, igualmente, podrán elaborar documentación e intercambiar información que pueda servir para el análisis, evaluación y discusión de los temas objeto de este Convenio.

El tratamiento de la información referida en esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la cláusula décima de este Convenio.

TERCERO: Obligaciones de las Partes

Obligaciones de la Universidad

Para el cumplimiento de lo anterior, la Universidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Colaborar y apoyar en asesorías para un adecuado diseño de iniciativas e intervenciones innovadoras orientadas a disminuir la obesidad y aumentar la actividad física en población estudiantil.
- Apoyar en la elaboración de sistemas de evaluación y monitoreo de iniciativas a consensuar entre las partes firmantes de este convenio.
- Elaborar y diseñar modelos de evaluación de impacto sobre la base de aplicaciones pilotos o ensayos de las iniciativas señaladas en el literal a), considerando para ello todos los aspectos que sean necesarios para permitir la evaluación de sus impactos y costos, así como su escalabilidad futura.



- Presentar a la JUNAEB los resultados de los proyectos e iniciativas evaluadas, para su conocimiento y eventuales decisiones de escalamiento de las mismas.

Obligaciones de JUNAEB

La JUNAEB, por su parte, tendrá las siguientes obligaciones:

- Proveer a la Universidad la información que requiera para la realización de las investigaciones señaladas, por ejemplo, por medio del otorgamiento de facilidades para entrevistar a los actores y tomadores de decisiones que pueda requerir la investigación con el objeto de recibir retroalimentación e ir enriqueciendo la propuesta, o bien por medio del acceso a bases de datos que se requieran para sus análisis estadísticos, ello dentro del ámbito de competencia de la JUNAEB y dando cumplimiento a la ley N° 19.628 sobre protección a la vida privada, entre otras facilidades semejantes.
- Realizar reuniones de trabajo regulares con el equipo de la Universidad para verificar avances, aclarar dudas, discusión de resultados, entre otros.
- Disponer de los insumos técnicos necesarios para que los profesionales de la Universidad realicen presentaciones técnicas de los resultados a los diferentes interesados en JUNAEB.

CUARTO: Anexos de Convenio

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las partes, de común acuerdo, estipularán las actividades y ámbitos de acción en convenios específicos u otros actos administrativos formales que serán suscritos en cada oportunidad por sus respectivos representantes, en los cuales se determinarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos, específicamente aquellas relativas a la organización, productos o entregables, aportes, plazos y responsabilidades de las actividades que se acuerden.

Los actos administrativos que se celebren se entenderán que forman parte integrante del presente Convenio, en calidad de anexos.

QUINTO: Propiedad intelectual



La propiedad intelectual de los productos que se deriven del presente Convenio pertenecerá a ambas partes.

SEXTO: Relación entre las partes

El presente Convenio no genera ningún tipo de sociedad, asociación, ni vínculo financiero alguno, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que los acordados en este instrumento y en los convenios específicos que se suscriban.

Los trabajadores de cada una de las partes que estén relacionadas con la ejecución de este Convenio y de aquellos que de él se deriven, no adquirirán, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con las otras partes.

SÉPTIMO: Coordinación

Para una adecuada gestión en la ejecución del presente Convenio, JUNAEB, designa como coordinador o contraparte técnica responsable a don Fernando Concha Laborde, en su calidad de Encargado Nacional del Plan Contra la Obesidad Estudiantil, o quien la subrogue o reemplace en dicho cargo. Por su parte, la Universidad designa como coordinador o contraparte técnica responsable a don David Bravo Urrutia, en su calidad de Académico de la Facultad de Ciencias Sociales y Director del Centro de Encuestas y Estudios Longitudinales UC, o quien lo subrogue o reemplace en dicho cargo.

Ambos profesionales representan a su respectiva institución en el seguimiento de los programas y acciones que se acuerden.

Las designaciones precedentes podrán ser modificadas por las partes, produciendo efectos una vez comunicadas por escrito a las autoridades que suscriben este Convenio, con copia a los coordinadores o contrapartes técnicas.

OCTAVO: Financiamiento

Los gastos que irrogue la implementación del presente Convenio, serán soportados por cada una de las partes. En el caso de existir suscripción de anexos de convenios los gastos que devengan de ellos, serán financiados según lo estipulado en cada acuerdo.



NOVENO: Exclusividad

El presente Convenio no tiene el carácter de exclusivo, por lo que las partes podrán desarrollar libremente actividades que pudieran considerarse comprendidos dentro del objeto de la presente alianza, en forma independiente o con terceros, sean entidades públicas o privadas, a través de otros acuerdos, convenios y contratos de este tipo, sin necesidad de comunicación, autorización o aprobación de ninguna especie.

No obstante, no se podrá utilizar la información privilegiada y/o reservada, especialmente bases de datos sean o no innominadas y recursos tecnológicos o financieros, emitidas a partir de este convenio o sus anexos para el desarrollo de dichas actividades.

DÉCIMO: Tratamiento de la Información

Las partes declaran que en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sus actuaciones se sujetarán a las disposiciones de las leyes N° 19.628 sobre protección de la Vida Privada, ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y ley N° 20.575 que establece el Principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales.

Las partes se obligan a adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la información libre del acceso de terceros no autorizados.

La Universidad no podrá publicar o compartir con terceros no autorizados la información de cualquier naturaleza obtenida en el marco del Convenio, salvo aquella que cumpla con alguna de las características que a continuación se indican, siempre que, de conformidad a la ley, no esté revestida de carácter de reservado o secreto:

- Aquella obtenida desde el dominio público o legítimamente por terceros.
- Aquella que conoció sin restricciones antes de haber sido entregada por otra de las partes del Convenio, salvo que así se le sea manifestado.
- Aquella respecto de la cual la parte que la entregó otorgó su consentimiento para publicarla o compartirla.



- Aquella que sea requerida por disposición de autoridad administrativa o tribunal competente.

Las obligaciones de la presente cláusula se extienden a los trabajadores, funcionarios, personal y prestadores de servicios de la Universidad.

La información aportada por JUNAEB estará sujeta a lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

Para estos efectos, se entenderá por información obtenida en el marco del Convenio aquella que haya sido entregada por una de las partes a las otras, para el desarrollo de las iniciativas que forman parte del mismo, o aquella obtenida como resultado de las iniciativas que se desarrollen en virtud del convenio.

Las partes no asumirán ninguna responsabilidad legal, por los eventuales perjuicios o daños que puedan afectar a terceros, por cualquier causa fortuita, directa o indirecta, como consecuencia de errores o inexactitudes en la información que se intercambia.

UNDÉCIMO: Vigencia

El presente Convenio tendrá duración indefinida a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término en cualquier momento y sin expresión de causa, a través de una carta certificada que deberá ser enviada a las otras partes, con al menos 60 días de anticipación a la fecha de término deseada.

Con todo, si a la fecha de término del presente Convenio se encontraran vigentes convenios específicos celebrados al amparo de éste, la vigencia del mismo se extenderá para el sólo efecto de que se cumplan con las obligaciones establecidas en dichos convenios específicos.

Asimismo, el término del presente Convenio no pondrá fin a aquellas actividades iniciadas durante la ejecución del mismo, que aún se encuentren vigentes, salvo estipulación en contrario, lo que en todo caso deberá constar por escrito.



DUODÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes establecen su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería de don JAIME TOHÁ LAVANDEROS para representar legalmente a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Secretario General (S), consta en el decreto N° 1.106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica el orden de subrogancia para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

La personería de don GUILLERMO MARSHALL RIVERA para actuar en representación de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, consta de escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares

En muestra de conformidad el presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

En la ciudad de Santiago, firman:

GUILLERMO MARSHALL RIVERA
Prorector
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE


JAIME TOHÁ LAVANDEROS
Secretario General (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



ARTÍCULO SEGUNDO: PUBÍQUESE la presente resolución una vez totalmente tramitada en el portal web de gobierno transparente de JUNAEB en el banner "actos y resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 y en el artículo 51° de su reglamento.

ANÓTESE.



Jaime Tohá Lavanderos
JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

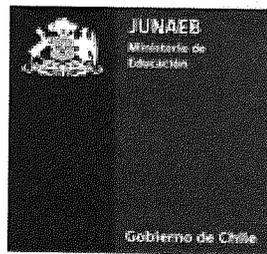
AL

RDM/xah

DISTRIBUCIÓN:

1. Depto. de Planificación, Control de Gestión y Estudios
2. Depto. de Alimentación Escolar
3. Depto. Jurídico
4. Pontificia Universidad Católica de Chile
5. Oficina de Partes
Minuta Depto. Jurídico N° 1.811/2017





CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Santiago de Chile, a 15 de mayo de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, RUT N° 60.908.000-0, corporación autónoma de derecho público, representada por su **Secretario General (S)**, don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, cédula nacional de identidad N° 8.351.791-3, ambos con domicilio en Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "**JUNAEB**" y la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N° 81.698.900-0, en adelante e indistintamente la "**UNIVERSIDAD**" a través de su Centro UC de Encuestas y Estudios Longitudinales, en adelante e indistintamente el "**CENTRO**", representados legalmente por su **Prorector**, don **GUILLERMO MARSHALL RIVERA**, cédula nacional de identidad N° 8.531.874-8, ambos domiciliados en avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, de la comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

JUNAEB es una corporación autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los/as estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 15.720 del año 1964. Bajo esta premisa, JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.



En este sentido, en mayo de 2016 JUNAEB lanza el Plan Contra la Obesidad Estudiantil (PCOE) **CONTRAPESO**, el cual se contextualiza en la definición de una política estratégica para enfrentar uno de los mayores problemas de Salud Pública actuales como lo constituye la actual prevalencia de la Obesidad Estudiantil que bordea el 25% de los estudiantes del sistema educativo subvencionado de 1° básico, según el Mapa Nutricional de la institución.

Por otra parte, JUNAEB implementa 52 programas de apoyo a los estudiantes para prevenir o atenuar los riesgos y desigualdades que afectan su trayectoria educacional, en su mayoría con coberturas en las quince regiones del país y en aproximadamente 11.000 establecimientos educacionales a los que se llega diariamente con algún producto o servicio. La oferta de programas de JUNAEB tiene, como potencial, la factibilidad de poder ajustar y/o rediseñar algunos de sus componentes, a fin de direccionarlos hacia el objetivo de contribuir a la reducción y control de la obesidad estudiantil, articulándose en torno a un mismo objetivo en forma transversal.

El Plan **CONTRAPESO** es concebido en JUNAEB para abordar este problema de salud en niños, niñas y jóvenes que asisten a establecimientos educacionales que reciben subvención del Estado, mediante la integración, adecuación y rearticulación de la oferta programática institucional, involucrando a las cuatro áreas de la institución: el Departamento de Alimentación Escolar, el Departamento de Salud del Estudiante, el Departamento de Becas y el Departamento de Logística, considerando el trabajo coordinado y articulado con otras iniciativas intersectoriales.

A su vez, el Centro UC Encuestas y Estudios Longitudinales perteneciente a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad (El Centro), es un centro interdisciplinario de excelencia, abocado a la investigación para el desarrollo y evaluación de políticas públicas. El Centro tiene como principal objetivo la generación de investigación empírica, sobre la base de encuestas, tratamiento de información y datos de carácter longitudinal, desde una perspectiva interdisciplinaria, incorporando para ello tecnología e innovación en los procesos y metodologías de recolección y análisis de estadísticas.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto impulsar un compromiso de colaboración sistemática en los campos de investigación, asesorías e implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos específicos y la formación, perfeccionamiento y capacitación de recursos humanos.

Por el presente acto, las partes acuerdan realizar un compromiso de colaboración conjunta y sistemática en los campos de investigación, asesorías e implementación de programas y proyectos específicos con la finalidad de favorecer la generación de políticas innovadoras enmarcadas principalmente en la disminución de la obesidad y aumento de la actividad física en la población estudiantil.

Asimismo, las partes podrán generar, de común acuerdo, instancias o actividades de discusión, investigación y difusión de las iniciativas antes señaladas, tales como talleres, charlas, seminarios, simposios u otros. Las partes, igualmente, podrán elaborar documentación e intercambiar información que pueda servir para el análisis, evaluación y discusión de los temas objeto de este Convenio.

El tratamiento de la información referida en esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la cláusula décima de este Convenio.



TERCERO: Obligaciones de las Partes.

Obligaciones de la Universidad

Para el cumplimiento de lo anterior, la Universidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Colaborar y apoyar en asesorías para un adecuado diseño de iniciativas e intervenciones innovadoras orientadas a disminuir la obesidad y aumentar la actividad física en población estudiantil.
- Apoyar en la elaboración de sistemas de evaluación y monitoreo de iniciativas a consensuar entre las partes firmantes de este convenio.
- Elaborar y diseñar modelos de evaluación de impacto sobre la base de aplicaciones pilotos o ensayos de las iniciativas señaladas en el literal a), considerando para ello todos los aspectos que sean necesarios para permitir la evaluación de sus impactos y costos, así como su escalabilidad futura.
- Presentar a la JUNAEB los resultados de los proyectos e iniciativas evaluadas, para su conocimiento y eventuales decisiones de escalamiento de las mismas.

Obligaciones de JUNAEB

La JUNAEB, por su parte, tendrá las siguientes obligaciones:

- Proveer a la Universidad la información que requiera para la realización de las investigaciones señaladas, por ejemplo, por medio del otorgamiento de facilidades para entrevistar a los actores y tomadores de decisiones que pueda requerir la investigación con el objeto de recibir retroalimentación e ir enriqueciendo la propuesta, o bien por medio del acceso a bases de datos que se requieran para sus análisis estadísticos, ello dentro del ámbito de competencia de la JUNAEB y dando cumplimiento a la ley N° 19.628 sobre protección a la vida privada, entre otras facilidades semejantes.
- Realizar reuniones de trabajo regulares con el equipo de la Universidad para verificar avances, aclarar dudas, discusión de resultados, entre otros.
- Disponer de los insumos técnicos necesarios para que los profesionales de la Universidad realicen presentaciones técnicas de los resultados a los diferentes interesados en JUNAEB.

CUARTO: Anexos de Convenio.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las partes, de común acuerdo, estipularán las actividades y ámbitos de acción en convenios específicos u otros actos administrativos formales que serán suscritos en cada oportunidad por sus respectivos representantes, en los cuales se determinarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos, específicamente aquellas relativas a la organización, productos o entregables, aportes, plazos y responsabilidades de las actividades que se acuerden.



Los actos administrativos que se celebren se entenderán que forman parte integrante del presente Convenio, en calidad de anexos.

QUINTO: Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual de los productos que se deriven del presente Convenio pertenecerá a ambas partes.

SEXTO: Relación entre las partes.

El presente Convenio no genera ningún tipo de sociedad, asociación, ni vínculo financiero alguno, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que los acordados en este instrumento y en los convenios específicos que se suscriban.

Los trabajadores de cada una de las partes que estén relacionadas con la ejecución de este Convenio y de aquellos que de él se deriven, no adquirirán, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con las otras partes.

SÉPTIMO: Coordinación.

Para una adecuada gestión en la ejecución del presente Convenio, JUNAEB, designa como coordinador o contraparte técnica responsable a don **Fernando Concha Laborde**, en su calidad de Encargado Nacional del Plan Contra la Obesidad Estudiantil, o quien la subrogue o reemplace en dicho cargo. Por su parte, la Universidad designa como coordinador o contraparte técnica responsable a don **David Bravo Urrutia**, en su calidad de Académico de la Facultad de Ciencias Sociales y Director del Centro de Encuestas y Estudios Longitudinales UC, o quien lo subrogue o reemplace en dicho cargo.

Ambos profesionales representan a su respectiva institución en el seguimiento de los programas y acciones que se acuerden.

Las designaciones precedentes podrán ser modificadas por las partes, produciendo efectos una vez comunicadas por escrito a las autoridades que suscriben este Convenio, con copia a los coordinadores o contrapartes técnicas.

OCTAVO: Financiamiento.

Los gastos que irrogue la implementación del presente Convenio, serán soportados por cada una de las partes. En el caso de existir suscripción de anexos de convenios los gastos que devengan de ellos, serán financiados según lo estipulado en cada acuerdo.

NOVENO: Exclusividad.

El presente Convenio no tiene el carácter de exclusivo, por lo que las partes podrán desarrollar libremente actividades que pudieran considerarse comprendidos dentro del objeto de la presente alianza, en forma independiente o con terceros, sean entidades públicas o privadas, a través de otros acuerdos, convenios y contratos de este tipo, sin necesidad de comunicación, autorización o aprobación de ninguna especie.

No obstante, no se podrá utilizar la información privilegiada y/o reservada, especialmente bases de datos sean o no innominadas y recursos tecnológicos o financieros, emitidas a partir de este convenio o sus anexos para el desarrollo de dichas actividades.



DÉCIMO: Tratamiento de la Información.

Las partes declaran que en materia de tratamiento de datos de carácter personal, sus actuaciones se sujetarán a las disposiciones de las leyes N° 19.628 sobre protección de la Vida Privada, ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y ley N° 20.575 que establece el Principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales.

Las partes se obligan a adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la información libre del acceso de terceros no autorizados.

La Universidad no podrá publicar o compartir con terceros no autorizados la información de cualquier naturaleza obtenida en el marco del Convenio, salvo aquella que cumpla con alguna de las características que a continuación se indican, siempre que, de conformidad a la ley, no esté revestida de carácter de reservado o secreto:

- Aquella obtenida desde el dominio público o legítimamente por terceros.
- Aquella que conoció sin restricciones antes de haber sido entregada por otra de las partes del Convenio, salvo que así se le sea manifestado.
- Aquella respecto de la cual la parte que la entregó otorgó su consentimiento para publicarla o compartirla.
- Aquella que sea requerida por disposición de autoridad administrativa o tribunal competente.

Las obligaciones de la presente cláusula se extienden a los trabajadores, funcionarios, personal y prestadores de servicios de la Universidad.

La información aportada por JUNAEB estará sujeta a lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

Para estos efectos, se entenderá por información obtenida en el marco del Convenio aquella que haya sido entregada por una de las partes a las otras, para el desarrollo de las iniciativas que forman parte del mismo, o aquella obtenida como resultado de las iniciativas que se desarrollen en virtud del convenio.

Las partes no asumirán ninguna responsabilidad legal, por los eventuales perjuicios o daños que puedan afectar a terceros, por cualquier causa fortuita, directa o indirecta, como consecuencia de errores o inexactitudes en la información que se intercambia.

UNDÉCIMO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá duración indefinida a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término en cualquier momento y sin expresión de causa, a través de una carta certificada que deberá ser enviada a las otras partes, con al menos 60 días de anticipación a la fecha de término deseada.



Con todo, si a la fecha de término del presente Convenio se encontraran vigentes convenios específicos celebrados al amparo de éste, la vigencia del mismo se extenderá para el sólo efecto de que se cumplan con las obligaciones establecidas en dichos convenios específicos.

Asimismo, el término del presente Convenio no pondrá fin a aquellas actividades iniciadas durante la ejecución del mismo, que aún se encuentren vigentes, salvo estipulación en contrario, lo que en todo caso deberá constar por escrito.

DUODÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes establecen su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** para representar legalmente a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General (S), consta en el decreto N° 1.106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica el orden de subrogancia para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

La personería de don **GUILLERMO MARSHALL RIVERA** para actuar en representación de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, consta de escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.

En muestra de conformidad el presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

En la ciudad de Santiago, firman:


GUILLERMO MARSHALL RIVERA
Prorector
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
Secretario General (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



